

vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 5 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del día 27 de julio de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Productos José María Pujadas, S. A.», con domicilio en Bach de Rodas, 143, Barcelona-18, por Orden ministerial de 5 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» para la importación de:

- Dextrina de maíz, P. E. 35.05.11.
- Dextrina de patata, P. E. 35.05.11.
- Almidón modificado, P. E. 35.05.15.
- Almidón, P. E. 35.05.15.

Y la exportación de:

- Colas a base de dextrinas, P. E. 35.05.80.
- Colas de almidón en pasta, P. E. 35.05.70.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20996

ORDEN de 31 de julio de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo concedido a la firma «Damel, S. A.», por Ordenes ministeriales de 25 de junio de 1971 y posteriores.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Damel, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Ordenes ministeriales de 25 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) y posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del día 10 de julio de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Damel, S. A.», por Ordenes ministeriales de 25 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) y posteriores, para la importación de:

- Azúcar, P. E. 17.01.10.3., y
- Glucosa, P. E. 17.02.29.2

Y la exportación de:

- Chicle barritas y chicle paquetes, P. E. 17.04.02.
- Caramelo toffe, P. E. 17.04.22.
- Regaliz blando, torcida y discos, P. E. 17.04.02.
- Grageas con interior de regaliz, P. E. 17.04.44.
- Caramelos palotes, P. E. 17.04.28.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20997

ORDEN de 31 de julio de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de fibras continuas de poliéster con torsiones inferiores a 35 vueltas por metro y la exportación de hilados de fibras continuas de poliéster, con torsiones a 85 vueltas por metro, fijados y teñidos, a la firma «Gütermann, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Gütermann, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 11 de mayo de 1971, ampliado por Orden de 21 de febrero de 1975 y prorrogado hasta el 22 de mayo de 1981,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por seis meses más a partir del 22 de mayo de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Gütermann, S. A.», con domicilio en Diputación, 239-247, Barcelona, para la importación de hilados de fibras continuas de poliéster, sin acondicionar, para la venta al por menor, con torsiones inferiores a 35 vueltas por metro y la exportación de hilados de fibras continuas de poliéster, acondicionados o no para

la venta al por menor con torsiones superiores a 85 vueltas por metro, fijados y teñidos.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20998

ORDEN de 31 de julio de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Tubos Reunidos, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Tubos Reunidos, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 23 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar a partir del 29 de octubre de 1980 y hasta el 29 de abril de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Tubos Reunidos, S. A.», por Orden ministerial de 23 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 29), para la importación de diversas materias primas y la exportación de tubos sin soldadura.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20999

ORDEN de 31 de julio de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Corberó, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Corberó, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar a partir del 18 de diciembre de 1980 y hasta el 30 de noviembre de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Corberó, S. A.», Orden ministerial de 19 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre), para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de calentadores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21000

ORDEN de 31 de julio de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Mayc, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Mayc, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 4 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio) y prórroga de 12 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar a partir del 5 de junio de 1981 y hasta el 30 de noviembre de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Mayc, S. A.», Orden ministerial de 4 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de

junio) y prórroga de 12 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), para la importación de diversas materias primas y partes o piezas y la exportación de lavadoras y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga, los envíos con destino a territorio fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21001

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 15 de septiembre de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	95,471	95,751
1 dólar canadiense	79,603	79,932
1 franco francés	16,887	16,952
1 libra esterlina	173,165	174,058
1 libra irlandesa	147,884	148,701
1 franco suizo	47,498	47,758
100 francos belgas	247,366	248,736
1 marco alemán	40,513	40,719
100 liras italianas	8,022	8,052
1 florin holandés	36,628	36,806
1 corona sueca	16,916	16,996
1 corona danesa	12,911	12,967
1 corona noruega	16,079	16,153
1 marco finlandés	21,063	21,172
100 chelines austriacos	576,515	580,309
100 escudos portugueses	143,349	144,203
100 yens japoneses	41,937	42,153

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

21002

ORDEN de 29 de julio de 1981 por la que se dispone la división de Córdoba y Granada en distritos postales a efectos de la distribución de la correspondencia.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de Gobernación de 16 de septiembre de 1959 que dispuso la división de Madrid y Barcelona en distritos postales, a efectos de facilitar la distribución de la correspondencia a domicilio, en forma análoga a la establecida en las grandes capitales extranjeras, preveía la implantación escalonada del sistema en otras poblaciones españolas de importancia, previsión que ya se ha hecho efectiva en lo que se refiere a las de Valencia, Bilbao, Sevilla, Zaragoza, Málaga, Alicante, Palma de Mallorca, San Sebastián, Valladolid y Las Palmas.

El amplio perímetro urbano y densidad de población de Córdoba y Granada aconsejan que se hagan extensivas a estas ciudades, las normas contenidas en la primera de las disposiciones mencionadas, con vistas a lograr una organización más eficaz de sus servicios de distribución a domicilio.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos de distribución de la correspondencia a domicilio, las zonas urbanas de las ciudades de Córdoba y Granada se dividirán en distritos postales.

Segundo.—Se faculta a ese Centro Directivo para dictar las disposiciones necesarias, con vistas al mejor cumplimiento de la presente Orden, así como para fijar la fecha del comienzo de la innovación que por la misma se establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

21003

ORDEN de 6 de agosto de 1981 sobre concesión título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Tecnivajes, S. A.», con el número 730 de orden y casa central en Madrid.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 24 de febrero de 1981, a instancia de don Jenero Félix Perera, en nombre y representación de «Tecnivajes, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previenen los artículos 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Tecnivajes, S. A.», con el número 730 de orden y casa central en Madrid, plaza Salamanca, 2, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

21004

ORDEN de 6 de agosto de 1981 sobre concesión título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Doria, S. A.», con el número 731 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 25 de febrero de 1981, a instancia de don José Cañellas Bestard, en nombre y representación de «Viajes Doria, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previenen los artículos 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Doria, S. A.», con el número 731 de orden y casa central en Palma de Mallorca, Misión de Santa Bárbara, 3, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de — junio; Reglamento de 9 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.